

Provincia: Baleares.  
 Término municipal: Ciudadela (Menorca).  
 Superficie aproximada: 126 metros cuadrados.  
 Destino: Legalización de las obras de plataforma y escalera en terrenos de dominio público, en Cala Degollador.  
 Plazo concedido: Diez años.  
 Canon: Treinta pesetas por metro cuadrado y año.  
 Prescripciones:

a) Las obras objeto de la presente concesión serán de uso público gratuito.

b) No se podrán colocar sobre la plataforma o terraza-solárium, instalación temporal alguna, tales como hamacas, sombrillas, etc., sin previa autorización de la Jefatura Regional de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de junio de 1979.—El Director general, Carlos Martínez Ceboila.

## MINISTERIO DE EDUCACION

**18476** *ORDEN de 1 de junio de 1979 por la que se concede la autorización definitiva de funcionamiento del Centro no estatal de Educación Especial «Xaloc», de Sabadell (Barcelona).*

Ilmo. Sr. Visto el expediente incoado por el Presidente de la Asociación de Padres «Xaloc», solicitando la autorización definitiva de funcionamiento del Centro no estatal de Educación Especial denominado «Xaloc», situado en calle Cervantes, número 67, de Sabadell (Barcelona), del que es titular la referida Asociación;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento en Barcelona, que lo eleva con los informes favorables de la Inspección Técnica de Educación, Unidad Técnica de Construcción y la propia Delegación;

Resultando que, ante la necesidad de puestos escolares de Educación Especial en Sabadell, por Orden ministerial de 20 de diciembre de 1977, se le otorgó la autorización provisional de funcionamiento para el curso 1977/78, con la obligación de ampliar y modificar espacios del Centro de acuerdo con los planos aportados;

Teniendo en cuenta que, según se hace constar en los nuevos informes emitidos por la Inspección Técnica de Educación y Unidad Técnica de Construcción, ya se han realizado las obras de ampliación y modificación requeridas.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva de funcionamiento del Centro no estatal de Educación Especial denominado «Xaloc», situado en calle Cervantes, número 67, de Sabadell (Barcelona) del que es titular la Asociación de Padres «Xaloc», que queda constituido con siete unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica, y una capacidad de 70 puestos escolares.

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

**18477** *ORDEN de 7 de junio de 1979 por la que se crea la especialidad de «Cerámica» en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Avila.*

Ilmo. Sr. Visto el escrito del Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Avila, con el que da cuenta de que la enseñanza de «Rotulación», que figura en su cuadro de estudios, no cuenta con alumnado, y hasta el extremo de desaparecer prácticamente como tal enseñanza, y que en cambio las técnicas cerámicas que vienen funcionando en la misma durante años como cursos monográficos han alcanzado gran aceptación por parte del alumnado, que desea el reconocimiento oficial para la misma, por lo que solicita la baja de la enseñanza de «Rotulación» y la creación de la especialidad de «Cerámica», petición que ha sido favorablemente informada por la Inspección General de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, ya que dicha modificación no supone gasto alguno de instalación ni modificación en el Profesorado que actualmente tiene asignado.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le concede el artículo once del Decreto 2127/1963, de 24 de julio, ha dispuesto:

Primero.—Que a partir del curso 1979-80, en el cuadro de enseñanzas de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Avila, cause baja la de «Rotulación» de la Sección de Decoración y Arte Publicitario y alta la de «Cerámica» de la Sección de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Segundo.—Las enseñanzas de «Cerámica», creadas en el apartado anterior, se impartirán en la siguiente forma: En el curso académico 1979-80, el primer curso de la especialidad, y en el curso 1980-81, el segundo curso.

Tercero.—La modificación del cuadro de especialidades, a que se refieren los apartados anteriores, no supone modificación alguna en la plantilla de Profesorado que actualmente tiene asignada la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Avila.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

**18478** *ORDEN de 7 de junio de 1979 por la que se crea la especialidad de «Ebanistería» en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Palma de Mallorca.*

Ilmo. Sr.: Solicitada por el Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Palma de Mallorca la creación en la misma de la especialidad de «Ebanistería», de la Sección de Talleres de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, y teniendo en cuenta que la Inspección General de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos considera que debe accederse a dicha petición, ya que la enseñanza de esta especialidad viene funcionando como cursos monográficos y su reconocimiento no supone gasto alguno de instalaciones y aumento de profesorado.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le concede el artículo once del Decreto 2127/1963, de 24 de julio, ha dispuesto:

Primero.—Se crea en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Palma de Mallorca, con validez oficial de sus enseñanzas, la especialidad de «Ebanistería», de la Sección de Talleres de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Segundo.—La especialidad creada se impartirá a partir del año académico 1979-80, el primer curso, y del año académico 1980-81, el segundo curso de la misma.

Tercero.—La creación de la especialidad, a que se refiere el apartado primero de la presente, no supone modificación alguna en la plantilla del profesorado que actualmente tiene asignado la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Palma de Mallorca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

**18479** *ORDEN de 13 de junio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en 31 de mayo de 1978, relativa al recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Juan Andrés García Ramos.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Juan Andrés García Ramos, contra la resolución de este Departamento, sobre traslado de residencia, la Audiencia Nacional, en fecha 31 de mayo de 1978, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Juan Andrés García Ramos, contra la resolución del señor Ministro de Educación y Ciencia, de fecha cuatro de abril de mil novecientos setenta y cinco, por la que sancionaba al recurrente con el traslado de residencia, y contra la denegación presunta del recurso de reposición formulado contra la anterior, por ser los indicados actos administrativos, ajustados a derecho; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.